

CIRCULAR 24

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-817- 001858

Fecha: 31/03/2021 - 07:47 PM

Remitente: LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA

Destinatario: CRISTIAN FELIPE GONZALEZ GUERRERO

110801

Bogotá D.C.,

PARA: Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, profesionales de la administración y coordinación del sistema Distrital de Plazas de Mercado, Plaza de Mercado: Veinte de Julio

ASUNTO: Desarrollo de actividades de mercado Itinerantes en Plaza de Mercado Distrital de Veinte de Julio

En Virtud del literal D, del artículo 79 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *el cual fue modificado por el art. 125, Acuerdo Distrital 761 de 2020*; la función del IPES frente a las plazas de Mercado Distritales es *“Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico”*.

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 315 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* en sus artículos 6, 7 y 9 establecen las políticas y estrategias del PMASAB para mejorar el sistema, para disminuir los costos del abastecimiento, promover la integración de la región central e integrar los actores de la cadena productiva desde el cultivador hasta el consumidor final. De la misma forma, el Proyecto 7548 *“Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado”* de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de la entidad, contempla entre sus objetivos: **Incrementar la participación de las plazas distritales de mercado en el abastecimiento de alimentos** y en la oferta turística de Bogotá Región; **Incrementar la articulación de las plazas de mercado con otros actores del abastecimiento.**

La Resolución IPES 267 de 2020, a través del Capítulo V, implementó la actividad de plazas de mercado itinerante en donde se adoptaron medidas para garantizar el acceso a las Plazas de Mercado Distritales a sujetos de especial protección constitucional para desarrollar actividades comerciales de manera itinerante.

De otra parte, la Resolución IPES 037 de 2021 por medio de la cual se adoptó la metodología para la definición de tarifas de las alternativas de generación de ingresos y plazas de mercado distritales del Instituto Para la Economía Social – IPES del documento estratégico PE01-DE-004 versión 6, estableció la ecuación para el cálculo de tarifas en los espacios de plazas de mercado Distritales.

A su vez, el artículo 37 de la Resolución IPES 267 de 2020 establece que respecto de los mercados itinerantes, la tarifa se asignará en Circular que se publique para el efecto por el IPES en su página web.

El Instituto Para la Economía Social IPES, con el fin de incrementar la participación de las Plazas Distritales de Mercado en el abastecimiento de alimentos y de brindar oportunidades reales a grupos poblacionales de especial protección constitucional, expide la presente circular para permitir **el desarrollo de actividades de mercado itinerantes en las Plazas de Mercado Distritales** y tazar las tarifas de los espacios donde se realizarán dichas actividades itinerantes, en los siguientes términos:

1. Se entenderá por Jornada: el lapso, periodo de tiempo u horario señalado por la administración de la respectiva Plaza de Mercado Distrital, en termino de horas o día para desarrollar actividades de mercado itinerante, en todo caso la jornada no excederá al día en que se desarrolle, inicia y termina en el hora señalada por la entidad, por lo que para todos los efectos se entiende que el inicio de la actividad y el final de la actividad de comercio que se desarrolle en el mercado itinerante es la que corresponda al horario de la jornada programada.
2. La administración de la plaza de mercado distrital determinará y establecerá los espacios o áreas de las ubicaciones para desarrollar actividades itinerantes, conforme a la disponibilidad de espacios respecto de cada jornada.
3. En la Plaza de mercado Distrital de **Veinte de Julio** se podrán desarrollar actividades de mercados itinerantes enfocadas al abastecimiento de productos de primera necesidad alimentaria, en todo caso se tienen por permitidas las actividades y productos autorizados por la Resolución 267 de 2020 y no se permitirá las actividades prohibidas en el mismo estatuto o la comercialización de productos prohibidos o ilegales.
4. El pago de tarifas es anticipado, consignando a nombre del **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES-** en la cuenta de ahorros del **Banco Davivienda No. 00680088066-5** a nombre del IPES. La entidad autorizará la recepción anticipada del pago hasta por cuatro (4) jornadas.

Para el evento de pago anticipado de varias jornadas el comerciante informará por escrito o vía correo electrónico a la administración de la plaza, las fechas de la jornadas en las cuales participará en las actividades de mercado itinerantes para lo cual solo una vez autorizado podrá hacer uso de espacios en dichas fechas de las jornadas, salvo que, se solicite cambio de fechas, para lo cual se deberá informar con antelación a las fechas a modificar por escrito o vía correo electrónico a la administración de la plaza la indicando las nuevas fechas.

El comprobante de consignación será exigido por la administración al momento del ingreso. Si dicho comprobante no es presentado o no aparece en el registro de Tesorería, no será posible el ingreso a la actividad de mercado itinerante programada por la plaza.

5. Tarifas: Los valores de la tarifa para participar en jornadas de mercado itinerante se establecen de acuerdo al siguiente modelo tarifario:

$$VRMD = [(M^2 * CMO_i * SMMLV_{2021}) (1 + (\sum \beta_0 X_i))] / 30$$

Donde:

VARIABLE	VALOR
M2	2
CMO	0,013548
SMMLV₂₀₂₁	908.526
UBICACIÓN	0,25
ACTIVIDAD	0,5
PLAZA	3
ESPACIO	0,7
β_1	0,583
β_2	0,326
β_3	0,179
β_4	0,169

Por lo tanto:

$$VRMD = [(2 * 0,013548 * 908.526) (1 + (0,583 * 0,25) + (0,326 * 0,5) + (0,179 * 3) + (0,169 * 0,7))] / 30$$

$$VRMD = \$ 1650 \text{ por jornada}$$

En consecuencia, el valor tarifario para participar en una jornada de mercado itinerante en plaza Distrital de Mercado de **Veinte de Julio** será de **Mil Seicientos Cincuenta pesos moneda corriente legal colombiana (\$1650)** por jornada, pagaderos anticipadamente al desarrollo de la actividad de mercado itinerante en plaza de mercado. La tarifa rige para el año 2021.

6. El desarrollo de las actividades de comercio en mercado itinerantes solo podrá ser ejercido por la persona que realiza la postulación en los términos del artículo 44 de la Resolución IPES 267 de 2020.

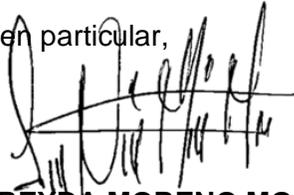
Los comerciantes ejercerán las actividades de mercado itinerante en el espacio que le sea asignado por la administración para la jornada, retirará los productos al final de la jornada y entregará los elementos complementarios en buen estado cuando haya lugar a ello y el espacio quedará a disposición de la administración al finalizar cada jornada.

7. La administración de la plaza señalará los horarios de ingreso y salida de mercancía para los comerciantes que desarrollen actividades de mercado itinerantes en la plaza de mercado Distrital.
8. Cuando por cualquier circunstancia no pudiese prestarse el servicio en la Plaza de Mercado Distrital, el IPES publicará dicha situación en la cartelera de la administración de la plaza de mercado.

El IPES podrá, por razones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, determinar el cierre transitorio del mercado itinerante en la Plaza de Mercado Distrital.

Conforme a lo anterior se señala que la presente Circular debe publicarse en la cartelera de la administración de la plaza de mercado y en la página web de la entidad.

Sin otro en particular,



LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA
Directora General (E)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Juan Carlos Gómez Pernet – Contratista SESEC CPS-457-2021		30-03-2021
Revisó	Walter Sánchez Méndez - Profesional Universitario - SJC		30-03-2021
	Luis Adolfo Diazgranados - Asesor Jurídico de Dirección General		31-03-2020
Aprobó	Cristian Felipe González Guerrero – Subdirector de Emprendimiento Servicios empresariales y Comercialización		31-03-2021
	Daniel Alberto Galindo León Subdirector Jurídico y de Contratación(E)		31-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Directora General (E) del Instituto para la Economía Social IPES			